

CONSTANCIA: Jamundi-Valle, Diciembre 10 de 2020. A Despacho de la Señora Juez, informando que se fijó fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente asunto para el día 14 de diciembre de 2020, fecha que resulta muy próxima atendiendo que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el art.231 del C.G.P. y la experticia no ha sido allegada. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Diciembre diez de dos mil veinte

Auto de Sustanciación

Radicado N° 76-364-40-89-003-2018-00349

VERBAL REIVINDICATORIO –MENOR CUANTIA: JESUS ANTONIO MONTENEGRO Vs ELOISA CECILIA PIEDRAHITA

Dentro del presente proceso VERBAL DE ACCION REIVINDICATORIA instaurado a través de apoderado judicial por JESUS ANTONIO MONTENEGRO contra la señora ELOISA CECILIA PIEDRAHITA, se fijó fecha para evacuar audiencia para el día 14 del mes de Diciembre de 2020, a la hora de las 9:00 A.M., sin tener en cuenta que el despacho debe dar aplicación a lo dispuesto en el art.231 del C.G.P., sumado a que la la experticia aún no ha sido rendida por el perito.

En este orden de ideas, y antes de realizar la audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P., y conforme lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P., el cual dispone que:

Artículo 231. Práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio. Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen. (resaltado del despacho).

Así las cosas y como quiera que se había fijado para el día 14 de diciembre del año en curso, la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. la cual se sujeta a lo establecido en el art. 231 ibídem, , esta instancia judicial procederá a dejar sin efecto alguno el literal CUARTO del auto de fecha 23 de octubre de 2.020 y en consecuencia de ello, fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia referida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO el literal CUARTO del auto de fecha 23 de Octubre de 2020, por medio del cual se fija fecha para audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del .CG.P, para el día 14 de diciembre del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día dieciocho (18) de Febrero de 2021, a las 9:00 Am, como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P. **audiencia que deberán asistir** las partes junto con sus apoderados judiciales, para ser escuchado en diligencia de Interrogatorio de Parte. Así mismo se les comunica presentar los documentos que pretendan hacer valer, advirtiéndoles que los testigos deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias que les acarreará la no asistencia a la audiencia, conforme lo previsto en el numeral 3 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESELES por ESTADO ELECTRONICO de conformidad con el inciso 2º numeral 1º del Art. 372 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 del C.G.P.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados y a los testigos citados, el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

A las partes que no asistan a la audiencia, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., en los términos previstos en el inciso 3º numeral 3º de dicho artículo.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, y con antelación a la hora y fecha fijada se les informará por el medio más expedito sobre el código de conexión, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE



SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _135 _ hoy notifico a las
partes el auto que antecede.
Fecha: diciembre 11 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,